



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.11/Add.11
15 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 28 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Hannu HALINEN

INDICE*

	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 51° PERIODO DE SESIONES	3
B. Decisiones	3
1995/106. Organización de los trabajos del 52° período de sesiones	3
1995/107. Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos	3

* El documento E/CN.4/1995/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1995/L.11 y en las correspondientes adiciones.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
A. Decisiones (<u>continuación</u>)	
1995/108. Protección del patrimonio de las poblaciones indígenas	4
1995/109. Estudios sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	5
1995/110. El derecho a un juicio imparcial	6
1995/111. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales	7
1995/112. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños	7
1995/113. Cuestión de los derechos humanos en Chipre	8
1995/114. Medidas adoptadas en relación con los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales	9
1995/115. Organización de los trabajos del 51º período de sesiones	9

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION
EN SU 51º PERIODO DE SESIONES

B. Decisiones

1995/106. Organización de los trabajos del 52º período de sesiones

En su 52ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión, de conformidad con la decisión 1994/297 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, decidió, sin votación, recomendar al Consejo que se reordenaran las fechas del período ordinario de sesiones de la Comisión, con carácter experimental durante un año, de manera que el próximo período ordinario de sesiones se celebraría del 18 de marzo al 26 de abril de 1996.

[Véase cap. III.]

1995/107. Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos

En su 52ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1994/25 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, teniendo debidamente en cuenta la importancia de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas examinen los efectos de sus actividades en los derechos humanos, pero teniendo asimismo en cuenta la necesidad de evitar que la Subcomisión se pronuncie sobre las cuestiones que son de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, así como de impedir que su programa esté sobrecargado, decidió sin votación no someter al Consejo Económico y Social el proyecto de decisión de la Subcomisión por el que se autoriza un estudio sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover los derechos humanos (E/CN.4/1995/2-E/CN.4/1994/56, cap. I, sec. B).

[Véase cap. XIX.]

1995/108. Protección del patrimonio de las poblaciones indígenas

En su 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1994/48 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, decidió sin votación suscribir la petición dirigida al Secretario General para que presente los principios y directrices que figuran como anexo al informe preliminar de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, a las organizaciones, comunidades y naciones de las poblaciones indígenas, así como a los gobiernos, instituciones especializadas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de que formulen sus observaciones; la petición a la Relatora Especial de que prepare su informe final fundándose, entre otras cosas, en la información y observaciones recibidas y que lo presente a la Subcomisión en su 47º período de sesiones; y la petición al Secretario General de que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar para desempeñar con éxito su mandato. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/108 de la Comisión de Derechos Humanos de 3 de marzo de 1995, acoge con satisfacción el informe preliminar sobre la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/31) y los correspondientes principios y directrices contenidos en su anexo; expresa su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes; pide al Secretario General que presente los principios y directrices a las organizaciones, comunidades y naciones de las poblaciones indígenas, así como a los gobiernos, instituciones especializadas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que formulen sus observaciones; autoriza a la Relatora Especial a preparar su informe final teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información y las observaciones recibidas y a presentarlo a la Subcomisión en su 47º período de sesiones; y pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar para desempeñar con éxito su mandato."

[Véase cap. XIX.]

1995/109. Estudios sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1994/116 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, decidió, sin votación, hacer suya la recomendación de que el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, haga todo lo posible para presentar en 1995 su segundo informe provisional al Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones y a la Subcomisión en su 47º período de sesiones, así como su informe final a ambos órganos en 1996. La Comisión también decidió hacer suya la recomendación de pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para proseguir su labor, en particular proporcionándole la necesaria asistencia especializada en materia de investigación y facilitándole los viajes a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos, así como los recursos necesarios para realizar una misión de investigación a los archivos del Vaticano, en Roma. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, y de la decisión 1994/116 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, hace suya la recomendación de que el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, haga todo lo posible para presentar en 1995 su segundo informe provisional al Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones y a la Subcomisión en su 47º período de sesiones, así como su informe final a ambos órganos en 1996. El Consejo también hace suya la recomendación de pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para proseguir su labor, en particular proporcionándole la necesaria asistencia especializada en materia de investigación y facilitándole los viajes a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos, así como los recursos necesarios para realizar una misión de investigación a los archivos del Vaticano, en Roma."

[Véase cap. XIX.]

1995/110. El derecho a un juicio imparcial

En su 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1994/35 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, expresó su agradecimiento a los Relatores Especiales, Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat, por su labor sobre el estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación" y decidió sin votación apoyar la propuesta de la Subcomisión, de que se publicase la totalidad del estudio en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los comentarios recibidos de los gobiernos y de los miembros de la Subcomisión, así como los acontecimientos más recientes hasta la fecha en que el informe esté listo para su publicación, y dar al estudio la más amplia difusión posible. La Comisión decidió asimismo examinar en su 52º período de sesiones el establecimiento de un grupo de trabajo abierto para redactar un tercer protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a garantizar en toda circunstancia el derecho a un juicio justo y a un recurso, y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1994/251 de 22 de julio de 1994, aprueba la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de hacer suya la propuesta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de que el informe recopilado sobre el derecho a un juicio justo y a un recurso, preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat se publique, como se describe en la resolución 1994/35 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1994, y pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria para la recopilación y la publicación del informe recopilado."

[Véase cap. XIX.]

1995/111. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

En su 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1994/28 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, decidió sin votación pedir a la Subcomisión que, teniendo presente la labor realizada por otros órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, considerase de nuevo su recomendación de nombrar un relator especial encargado de elaborar un informe sobre el reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales.

[Véase cap. X.]

1995/112. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

En su 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1994/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, decidió, sin votación, hacer suyas las recomendaciones de la Subcomisión de que:

a) El mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, se prorrogue por otros dos años a fin de que pueda efectuar un estudio a fondo, entre otras cosas, para evaluar las diferencias y similitudes entre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños en muchas partes del mundo, teniendo en cuenta, entre otros documentos y datos pertinentes, las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales y los efectos de la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y los niños;

b) La Relatora Especial presente su informe preliminar a la Subcomisión en su 47º período de sesiones y su informe definitivo en su 48º período de sesiones; y

c) Se pida al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite en el desempeño de su mandato; y recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1995/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1995, y de la resolución 1994/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, aprueba la decisión de la Comisión de hacer suyas las recomendaciones de la Subcomisión de que:

a) El mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, se prorrogue por otros dos años a fin de que pueda efectuar un estudio a fondo, entre otras cosas, para evaluar las diferencias y similitudes entre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños en muchas partes del mundo, teniendo en cuenta, entre otros documentos y datos pertinentes, las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales y los efectos de la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y los niños;

b) Se pida a la Relatora Especial que presente su informe preliminar a la Subcomisión en su 47º período de sesiones y su informe definitivo en su 48º período de sesiones; y

c) Se pida al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite en el desempeño de su mandato."

[Véase cap. XI.]

1995/113. Cuestión de los derechos humanos en Chipre

En su 60ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1995, la Comisión decidió, sin votación, mantener en su programa el punto a) del tema 12, titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", y darle la debida prioridad en su 52º período de sesiones, quedando entendido que continuarán siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de anteriores resoluciones de la Comisión sobre esta cuestión, incluida la petición formulada al Secretario General de que presentara un informe a la Comisión acerca de la aplicación de esas resoluciones.

[Véase cap. XII.]

1995/114. Medidas adoptadas en relación con los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales

En su 62ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1995, la Comisión, refiriéndose a los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales (E/CN.4/1990/72), aprobados por la Asamblea General en su resolución 45/95 de 14 de diciembre de 1990, y tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con su decisión 1993/113 de 10 de marzo de 1993 (E/CN.4/1995/75), decidió, sin votación:

a) Pedir a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que cooperen plenamente con el Secretario General proporcionándole todas las informaciones pertinentes relativas a la aplicación de los principios rectores;

b) Pedir al Secretario General que continúe velando por la aplicación de los principios rectores en el seno del sistema de las Naciones Unidas;

c) Pedir al Secretario General que informe a la Comisión en su 53º período de sesiones acerca de:

- i) La aplicación de los principios rectores en el seno del sistema de las Naciones Unidas;
- ii) Las informaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales acerca de la aplicación de los principios rectores en los planos nacional y regional.

[Véase cap. XIV.]

1995/115. Organización de los trabajos del 51º período de sesiones

En su 63ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 1995, la Comisión, teniendo en cuenta su recargado programa de trabajo así como la necesidad de examinar debidamente todos los temas del programa, y recordando que en años anteriores el Consejo Económico y Social aprobó la solicitud de la Comisión de celebrar sesiones suplementarias en sus períodos de sesiones 37º a 51º, decidió, sin votación:

a) Recomendar al Consejo Económico y Social que autorice, si es posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 52º período de sesiones de la Comisión, de 40 sesiones suplementarias con

todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y

b) pedir al Presidente de la Comisión en su 52º período de sesiones que haga todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico y Social autorice sólo se celebren si son absolutamente necesarias.

[Véase cap. III.]